

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

15336 *Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales correspondientes a 2021 de las provincias de Castellón y Valencia del Convenio colectivo general del sector de la construcción.*

Visto el texto del Acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2021 de las provincias de Castellón y Valencia remitido por la Comisión Paritaria del Convenio colectivo general del sector de la construcción (Código de convenio: 99005585011900), dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 50.2 y 108.1.g) del propio Convenio del sector. Acuerdo que fue suscrito con fecha 27 de julio de 2021, por la organización empresarial Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y las sindicales CC.OO. del Hábitat y UGT-FICA, firmantes del expresado Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de septiembre de 2021.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE LA REUNIÓN 1/2021 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL ART. 108 DEL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En representación laboral: CCOO del Hábitat, don Daniel Barragán Burgui y UGT-FICA, D. Sergio Estela Gallego.

En representación empresarial: CNC, don José Pablo Martínez Marqués y D.^a M.^a José Leguina Leguina.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno, en la sede de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), se reúnen los representantes de las asociaciones empresariales y sindicales que se han detallado al margen, a fin de estudiar y, en su caso, dar respuesta a las siguientes consultas planteadas a esta Comisión:

Consulta conjunta de las Federaciones Regionales de CCOO DEL HÁBITAT y UGT-FICA del País Valenciano, por la que se solicita la intervención de esta Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 108.1, g) del VI Convenio General del Sector de la Construcción (VI CGSC) al objeto de elaborar las tablas salariales correspondientes al

año 2021 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias auxiliares de la Provincia de Castellón; y del Convenio colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Valencia, aplicando a las tablas del 2020 de ambos convenios el incremento del 2,5% conforme a lo establecido en el artículo 52 del VI CGSC, todo ello con efecto desde el día 1 de enero del respectivo año.

Se da lectura del escrito remitido por las Federaciones Regionales de CCOO DEL HÁBITAT y UGT-FICA del País Valenciano, al objeto de solicitar la fijación, de acuerdo con lo dispuesto en el VI CGSC, de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de las provincias de Valencia y Castellón para el año 2021.

Esta Comisión Paritaria ha llegado al siguiente acuerdo:

Acuerdo 1.º

Esta Comisión acuerda en conformidad con los términos de la consulta, anexa a este acta, que las tablas queden como siguen:

Tablas Convenio año 2021

Convenio colectivo provincial de trabajo para las Industrias de Construcción Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón

Niveles	Salario base	Plus de asistencia	Plus de actividad	Plus de transporte	P. extras jun/nav.	Paga de vacaciones	Hora extraordinaria	Hora extraordinaria nocturnas, domingos y festivas
II	48,95	13,00	6,05	3,74	2.445,77	2.445,77	18,93	25,85
III	39,98	12,35	6,05	3,74	2.061,03	2.061,03	14,74	20,13
IV	39,04	12,16	6,05	3,74	2.017,25	2.017,25	14,25	19,46
V	36,20	11,76	6,05	3,74	1.890,57	1.890,57	13,33	18,22
VI	32,67	11,67	6,05	3,74	1.745,27	1.745,27	12,96	17,70
VII	32,06	10,93	6,05	3,74	1.695,99	1.695,99	12,63	17,26
VIII	31,51	9,94	6,05	3,74	1.641,48	1.641,48	12,32	16,84
IX	29,36	9,16	6,05	3,74	1.529,02	1.529,02	11,80	16,12
X	29,27	8,12	6,05	3,74	1.492,32	1.492,32	11,53	15,75
XI	29,27	6,62	6,05	3,74	1.444,29	1.444,29	11,50	15,71
XII	29,27	5,91	6,05	3,74	1.421,24	1.421,24	11,50	15,71

Mármoles y piedras 2021

ANEXO I

Niveles	Salario base	Plus transporte	Total
II	1.638,12	97,10	1.735,22
III	1.498,84	97,10	1.595,93
IV	1.477,08	97,10	1.574,16
V	1.385,66	97,10	1.482,75
VI	41,79	3,94	
VII	40,65	3,94	
VIII	39,22	3,94	
IX	36,81	3,94	
X	35,65	3,94	
XI	34,68	3,94	
XII	34,36	3,94	
XIII	28,45	3,94	
XIV	28,45	3,94	

ANEXO II

Niveles	Paga junio	Paga navidad	Vacaciones
II	2.250,40	2.250,40	2.250,40
III	2.019,61	2.019,61	2.019,61
IV	1.990,33	1.990,33	1.990,33
V	1.866,92	1.866,92	1.866,92
VI	1.689,01	1.689,01	1.689,01
VII	1.643,15	1.643,15	1.643,15
VIII	1.585,93	1.585,93	1.585,93
IX	1.487,04	1.487,04	1.487,04
X	1.438,79	1.438,79	1.438,79
XI	1.388,16	1.388,16	1.388,16
XII	1.369,10	1.369,10	1.369,10
XIII	753,81	753,81	753,81
XIV	753,81	753,81	753,81

Tabla de antigüedades

5%	0,53
10%	1,06
16%	1,72

Tabla de antigüedades	
22%	2,35
28%	2,98
34%	3,63
40%	4,27
46%	4,91
52%	5,56
58%	6,19
60%	6,41

Tablas Convenio año 2021

Convenio colectivo provincial de la Construcción y Obras Públicas de Valencia

Nivel	Salario base mes	Complemento actividad	Paga extra y vacaciones
II	1.413,79	517,17	2.451,12
III	1.097,54	407,54	1.905,82
IV	1.056,43	398,01	1.839,57
V	992,11	369,58	1.720,75
VI	31,15	18,79	1.678,89
VII	30,57	18,08	1.634,65
VIII	29,71	17,76	1.593,71
IX	28,71	16,63	1.525,79
X y XI	28,57	15,54	1.491,05
XII	28,52	15,42	1.486,51
XIII	21,18	12,20	1.115,56

Niveles	Días laborales	Domingo, festivos y nocturnas
II	18,92	31,15
III	14,74	24,25
IV	14,24	23,45
V	13,34	21,94
VI	12,96	21,33
VII	12,64	20,80
VIII	12,32	20,35
IX	11,80	19,45
X y XI	11,54	18,98
XII	11,50	18,88

Esta Comisión entiende que respecto de los conceptos de dieta, media dieta y kilometraje no es competente en virtud del artículo 52.2 del Convenio General del Sector de la Construcción.

En cuanto al contenido de la consulta formulada respecto de los pluses de transporte y desgaste de herramientas no se llega a acuerdo.

Firmada esta acta por un representante de cada organización, se acuerda su remisión por el Secretario de esta Comisión Paritaria a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y en su caso, a las Direcciones Generales de Empleo de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social de las diferentes Comunidades Autónomas de las respectivas provincias afectadas por los acuerdos adoptados en la presente acta a los efectos de su registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y firma el acta, un representante de cada organización, se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado.